

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 070-2018-G.G.-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo, **11 JUN. 2018**

VISTOS:

El Informe N° 079-2018-GG/GC/EMAPACOP S.A., de fecha de fecha 7 de mayo de 2018, la Gerencia Comercial remite el Proyecto de la Directiva de control de calidad de facturaciones basadas en diferencia de lecturas; y;

CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A. es una Empresa Municipal que goza de la autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo objetivo es realizar actividades relacionadas o vinculadas a la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, así como realizar actividades de control interno a fin mejorar la calidad de prestación de sus servicios.

Que, mediante Informe N° 079-2018-GG/GC/EMAPACOP S.A., de fecha 7 de mayo de 2018, la Gerencia Comercial remite el Proyecto de la Directiva de control de calidad de facturaciones basadas en diferencia de lecturas; cuya misión es: Establecer un procedimiento administrativo adecuado, para el control de calidad de facturaciones basadas en diferencia de lecturas de los consumos atípicos, garantizando al usuario una justa medición y facturación de sus consumos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

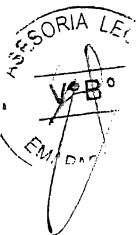
En consecuencia, estando a las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa; a efectos de mejorar la calidad de prestación de servicios brindados por la EPS EMAPACOP SA.;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "LA DIRECTIVA - Control de calidad de facturaciones basadas en diferencia de lecturas", de la EPS Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPACOP S.A.

SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo Empresarial vele por el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Arturo D. Colchado Bolívar
GERENCIA GENERAL
Coordinador RAT - OTASS

DIRECTIVA DE CONTROL DE CALIDAD DE FACTURACIONES BASADAS EN DIFERENCIA DE LECTURAS

1. FINALIDAD.

Establecer un procedimiento administrativo adecuado, para el control de calidad de facturaciones basadas en diferencia de lecturas de los consumos atípicos.

2. OBJETIVOS.

Identificar los consumos que resulten atípicos y descartar posibles deficiencias en la lectura o la presencia de factores distorsionantes del registro de consumos, garantizando al usuario una justa medición y facturación de sus consumos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

3. MARCO LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017 – Vivienda – Aprueba el Reglamento Decreto Legislativo N° 1280.
- Estatuto de la Empresa EMAPACOP S.A.
- Texto Único de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUSTICIA.
- Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS -CD.
- Resolución N° 064-2009-CD.SUNASS-CD.Modifica el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (Art.N°88)
- Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.

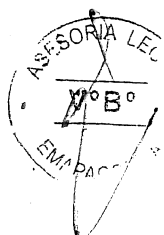
4. AMBITO DE ACCION.

La presente Directiva, tiene como ámbito de acción en la Provincia de Coronel Portillo, y los distritos de Callería, Yarinacocha y Manantay.

5. AREAS INVOLUCRADAS Y RESPONSABLES.

Según la Estructura Orgánica de la Empresa, la responsabilidad para el proceso de control de calidad de facturaciones basadas en diferencias de lecturas consumos atípicos tiene el siguiente orden jerárquico:

- Responsabilidad de gestión: Gerencia Comercial.
- Responsabilidad de supervisión: Departamento de Facturación y Medición
- Responsabilidad de monitoreo y revisión: Departamento de Facturación y Medición
- Responsabilidad de ejecución: Medición Operador



6. ESQUEMAS DE GRADUALIDAD

Facturación gradual si la conexión en la que se instala el medidor venía siendo facturada mediante asignación de consumos, o si se retiró el medidor de la conexión por un periodo igual o mayor a doce (12) meses.

La EPS se encuentra obligada a aplicar gradualmente la facturación por diferencias de lectura, de la siguiente forma:

- i. Primera etapa: en el caso que se instale el medidor en fecha distinta al inicio de ciclo de facturación, desde la instalación del medidor hasta que se inicie el siguiente ciclo de facturación, el VAF (Volumen a Facturar) corresponderá a la asignación de consumos.
- ii. Primera facturación, el VAF (Volumen a Facturar) corresponderá al menor valor que exista al comparar la diferencia de lecturas y la asignación de consumos.
- iii. Segunda facturación, el VAF (Volumen a Facturar) corresponderá al menor valor que exista al comparar la diferencia de lecturas y una vez y media la asignación de consumos.
- iv. Tercera facturación, el VAF (Volumen a Facturar) corresponderá a diferencia de lecturas.



7. DIFERENCIA DE LECTURAS VALIDAS

Para efectos de facturar consumos, la lectura del medidor será mensual y el periodo de las lecturas no será menor a veintiocho (28) ni mayor a treinta y dos (32) días calendarios, para ser considerada como diferencia de lecturas válidas.



8. CONTROL DE CALIDAD Y DETERMINACION DE VOLUMEN A FACTURAR

CONTROL DE CALIDAD

La EPS realizara un permanente control de calidad de las facturaciones basadas en diferencias de lecturas, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o la presencia de factores distorsionantes del registro de consumos.

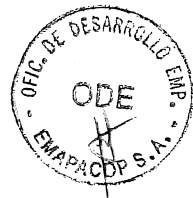
DETERMINACION DE VOLUMEN A FACTURAR

Determinación de volumen a facturar (VAF), se efectúa mediante diferencias de lecturas del medidor de consumo. En su efecto, se facturará por el menor valor que resulte de la comparación del promedio histórico de consumos y la asignación de consumos.

Se entiende por promedio histórico de consumos, el promedio de las seis (6) últimas diferencias de lecturas validas existentes en el periodo de un (01) año. La aplicación de lo dispuesto se hará considerando como mínimo dos (2) diferencias de lecturas válidas.

De manera excepcional, en caso de encontrarse con algún impedimento que impida la lectura del medidor no atribuible a la EPS, se facturara por promedio histórico de consumos mientras subsista el impedimento.

CONSUMO ATIPICO



Es el consumo resultante de la diferencia de lecturas que supera en más del 100% al promedio histórico del consumo del usuario y que es igual o mayor dos (2) asignaciones de consumo.

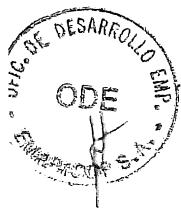
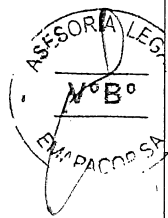
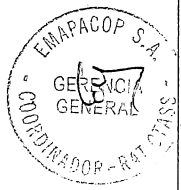
9. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS ATÍPICOS.

Después del proceso de toma lecturas, se ejecuta la crítica de lecturas, donde se determina el padrón de conexiones con consume atípicos a quienes se les aplica la presente directiva.

El Equipo Funcional de Medición, deberá llevar un registro de los consumos atípicos y elaborar el informe operacional correspondiente, incluyendo las acciones dispuestas sobre el particular, a efectos de que ello pueda ser objeto de fiscalización.

10. PROCEDIMIENTO: CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS.

NRO	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
01	Crítica de toma de lectura	- Identifica lecturas atípicas - Verifica si la lectura atípica es producto de un error en la toma de lecturas. En dicho caso la lectura deberá ser corregida antes de generar el proceso de facturación.	Departamento de Facturación y Medición
02	Padrón de conexiones de consumos atípicos	Generar el padrón de conexiones con consumos atípicos.	Departamento de Facturación y Medición
03	Verificación de consumos atípicos en campo	- En caso de no existir error en la toma lectura, la EPS en un plazo de 5 días hábiles de conocido el hecho deberá descartar la presencia de factores distorsionantes del registro. - Inspección Interna y Externa, y notificación, otorgando un de plazo de 15 días calendarios para la reparación de posible existencia de fuga no visible y comunicación posterior a la EPS. - De no ser posible la inspección, ejecutar una 2da notificación, según el Art. 36 de la Resolución 64-2009-SUNASS-CD. - En caso de no realizar las inspecciones por causas atribuibles a la responsabilidad de la EPS se factura dicho mes por el menor valor correspondiente al promedio histórico de consumos aplicable. - En caso que la inspección interna no pueda realizarse por causa atribuible al titular de la conexión o al usuario, la EPS	Departamento de Facturación y Medición



		facturará lo indicado por la diferencia de lecturas.	
04	Análisis de consumos atípicos, concordante con el Art. 89 de la Resolución 011-2007-SUNAS-CD	- De Existir fuga visible, se facturará por diferencia de lecturas - De existir fuga no visible reparada, se facturará por el promedio histórico consumos, caso contrario se facturará por la de la diferencia de lecturas. - De no revelarse la existencia de fugas, la EPS procederá a facturar por el promedio de consumos por una sola vez, en un período de doce meses.	Departamento de Facturación y Medición
05	Calculo del indicador: consumos atípicos	- Fórmula: Cantidad de Facturaciones Atípicas / Cantidad de Conexiones Totales. - Registra las facturaciones atípicas y elabora el informe operacional correspondiente.	Departamento de Facturación y Medición
06	Generación de consumos	Procesa la generación de consumos	Departamento de Facturación y Medición

11. FORMATOS UTILIZADOS PARA LAS NOTIFICACIONES DE CONSUMOS ATIPICOS

- Resumen de Inspección Interna – Medición
- Resumen de Inspección Externa – Medición





ACTA DE INSPECCIÓN INTERNA-MEDICIÓN N° 008057

N° DE SUMINISTRO

DATOS REGISTRADOS

USUARIO					
	NOMBRES	PRIMER APELLIDO			
		SEGUNDO APELLIDO			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CI, RUC)					
UBICACIÓN					
	CALLE/JIRON/AVENIDA/PASAJE	N°			
		MZN			
		LT			
TIPO DE UNIDADES DE USO	Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal

DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES

Estado	Inodoro	Lavado	Ducha	Urinario	Bidet	Grifo	Cisterna	Tanque	Piscina
Con fuga									
Reparado									
Clausurado									
TOTALES									

Observaciones :

DATOS DE LA PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Nombre de la persona presente en la inspección: _____

Solicitante: (SI) (NO) Propietario () Inquilino () Residente () Otro ()

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CI, RUC)

Observaciones : _____

Firma del Solicitante o persona en la inspección
Persona autorizada por la EPS para la inspección

Fecha: / /

Hora de Inicio: _____

Hora Final: _____



EMAPACOP S.A.
Empresa Municipal de Agua Potable y
Aguas Residuales de Cuenca Perú S.A.

RESUMEN DE INSPECCIÓN EXTERNA - MEDICIÓN

Nº 000886

COD. CATASTRAL

Nº DE SUMINISTRO

INFORME SOBRE EL SUMINISTRO

ESTADO DEL MEDIDOR

Medidor N°	Diámetro N°	Lectura	Funciona	No funciona
------------	-------------	---------	----------	-------------

FUGA EN CAJA

SI

NO

(EN CASO DE HABER FUGA EN LA CAJA)

Antes del medidor

Después del medidor

OBSERVACIONES SOBRE EL MEDIDOR

UBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR

Interior	Vereda	Frente	Lateral	Pista	Distante
----------	--------	--------	---------	-------	----------

ESTADO DEL SUMINISTRO

Vigente	Cerrado	Tapado	Directo	Retirado	No ubicado	Niple
---------	---------	--------	---------	----------	------------	-------

TIPO DE ABASTECIMIENTO

Continuo	Discontinuo	Nº de horas
----------	-------------	-------------

OBSERVACIONES SOBRE EL SUMINISTRO

CIERRES Y REAPERTURAS / INSPECCIÓN DE SERVICIOS CERRADOS

Actividad	Código de acceso	Fecha	Lectura	Operario	Comentarios
Cierre					
Reapertura					
Supervisión					

DATOS DE LA PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Nombre de la persona presente en la inspección

Solicitante

SI

No

Propietario

Inquilino

Residente

Otro

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CI)

Observaciones:

Firma del solicitante persona presente en la inspección*

Persona autorizada por la E.P.S. para la inspección

Fecha: / /

HORA INICIO:

HORA FINAL:

Observación: la firma no implica acuerdo con el contenido del acta.